



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/99339

17/09/2021

153591

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

España, como miembro de la Unión Europea, se encuentra sujeta al marco jurídico europeo relativo a la seguridad de suministro de gas natural. A este respecto, se encuentra vigente el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas.

La normativa nacional en esta materia (Ley 34/1998, de 7 de octubre, y otras) contempla obligaciones para los operadores de mantenimiento de reservas de emergencia de gas natural, diversificación del suministro, así como un Plan Invernal que incrementa las obligaciones de mantenimiento de reservas durante el periodo invernal.

A nivel nacional, la Resolución de 26 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de actuación invernal para la operación del sistema gasista (Boletín Oficial del Estado de 29/9/2021) aprueba el Plan de actuación invernal de aplicación desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo del año siguiente, con la finalidad garantizar el suministro de gas natural ante situaciones imprevistas, como un incremento de demanda inesperado, una pérdida sobrevenida de un suministro o el fallo de una de las infraestructuras principales del sistema gasista.

A nivel europeo se ha aprobado recientemente el Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) nº 715/2009 en relación con el almacenamiento de gas que obliga a los Estados miembro a cumplir una serie de hitos mensuales de llenado de almacenamiento de gas natural en 2022.



España notificó a la Comisión Europea el 1 de noviembre de 2022 que el grado de cumplimiento de nuestro sistema de almacenamiento de gas natural es del 180% teniendo en cuenta tanto almacenamientos subterráneos como GNL (gas natural licuado) almacenado en tanques, lo que significa que, a fecha 1 de noviembre, el sistema gasista español tenía almacenado gas natural 100 puntos porcentuales por encima de la obligación que marca la Unión Europea a tal fecha, que es contar con el 80% de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural disponible.

Madrid, 30 de enero de 2023

